RESOLUCIÓN N° 269.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PR N° 059/2022 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

Asunción, 31 de octubre del 2023.

VISTO:

La Nota DT N° 335/23 de fecha 28 de setiembre de 2023, presentada por el Departamento de Transporte; el Dictamen DC N° 060/23 de fecha 19 de octubre de 2023, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1009/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DT N° 335/23 de fecha 28 de setiembre de 2023, el Departamento de Transporte solicita la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio PR/PR N° 059/22 celebrado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), el cual consistirá en la ampliación presupuestaria en el Objeto del Gasto 361 *"Combustible"* por un monto de Gs. 250.000.000 *(Guaraníes doscientos cincuenta millones),* y en el Objeto del Gasto 362 *"Lubricantes"* por un monto de Gs. 40.000.000 *(Guaraníes cuarenta millones)* para su utilización hasta el cierre del presente Ejercicio Fiscal.

Que, la Dirección de Contrataciones, a través del Dictamen DC N° 060/23 de fecha 19 de octubre de 2023, en atención a lo solicitado por el Departamento de Transporte, expresa que de conformidad a la normativa vigente, ha realizado las gestiones pertinentes, constándose en el mismo, los créditos presupuestarios correspondiente según CDP N° 221/23 para atender la necesidad institucional, y en virtud a todo ello, recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio PR/PR N° 059/22 celebrado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la cual consistirá en ampliar el monto en el rubro *"Combustibles y Lubricantes"*, para cuyo efecto, remite su proforma de Adenda.

Que, la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas"*, establece:

Artículo 2°.- *"Contrataciones Excluidas. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ... d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley".*

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

ES COPIA FIEL DEL

RESOLUCIÓN N° .269...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PR N° 059/2022 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

Que, el Decreto N° 8759/23 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 26 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2023»"*, en su Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN"*, establece:

Artículo 371.- *"Los convenios, contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el artículo 2, inciso d) de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal efecto, los respectivos convenios interinstitucionales deberán observar y considerar: a) La provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del sistema "Tarjeta PETROPAR" o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero. 6) Los convenios o contratos celebrados con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deben ser suscritos por la Máxima Autoridad Administrativa o ejecutiva de los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado. c) Como consecuencia de los convenios o contratos celebrados entre los OEE y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con PETROPAR, para la adquisición de productos derivados del petróleo y combustibles, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un Código de Contratación Entre Entidades, previo cumplimiento de los procesos administrativos previstos en la reglamentación pertinente. d) El pago en concepto de la provisión de combustibles o productos derivados del petróleo, se realizará por las cantidades efectivamente 270 Anexo «A» del Decreto N° 8759/2023 entregadas por PETROPAR, según sea el caso, con excepción de los anticipos que se hayan previsto en el contrato. Asimismo, se autoriza a PETROPAR a la utilización de los mecanismos o dispositivos de control y seguridad que considere necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en el presente artículo. Art. 372.- En el caso de adquisiciones de combustibles y derivados del petróleo".*

Que, obra en el expediente MEI N° 20/37/23, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 221/23 con fecha de emisión, el 16 de octubre de 2023, donde se individualiza la existencia de créditos presupuestarios para hacer efectiva la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio PR/PR N° 059/22, celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

MIGUEL ANGEL BAEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° .269..-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PR N° 059/2022 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

Que, la Ley N° 2459/04 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 1237/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1009/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional a autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio PR/PR N° 059/22, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para la provisión de Combustibles y Lubricantes, de acuerdo al parecer emitido por la Dirección de Contrataciones y de conformidad a la proforma de adenda agregada al expediente MEI N° 20/37/2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio PR/PR N° 059/22, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para la provisión de Combustibles y Lubricantes, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y LA COMPRADORA acuerdan en modificar las siguientes Cláusulas del Convenio suscripto entre ambas partes, quedando redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO".
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas de Sub-grupo de Gasto 361: "COMBUSTIBLES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30.) Recursos Propios, de Guaraníes DOS MIL MILLONES (Gs.2.000.000.000), Sub-grupo de Gasto 362: "LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30.) Recursos Propios de GUARANIES OCHENTA MILLONES (Gs. 80.000.000),

MIGUEL ANGEL BAEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 269...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PR N° 059/2022 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se encuentran sujetos a la aprobación de la Ley Presupuestaria correspondiente.

Tip.	Obj.	Fue.	Dpt.	Descripción.	Plan Financiero 2023
1	361	30	99	COMBUSTIBLES	2.000.000.000
1	362	30	99	LUBRICANTES	80.000.000
TOTAL					2.080.000.000

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la Adenda N° 01/2023 por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 361: "COMBUSTIBLES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, de Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones (Gs. 250.000.000) y; Sub-grupo de Gasto 362: "LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30.) Recursos propios de GUARANIES CUARENTA MILLONES (Gs. 40.000.000) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023

La validez de la presente contratación y provisión queda suscrita bajo estas condiciones y está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria, por tanto debe estar acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Código de Contratación.

"CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO".
La compra de productos comprometida por el presente convenio, es por el monto total de GUARANÍES DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES (Gs. 2.370.000.000) monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible de LA COMPRADORA y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio. El volumen de provisión de productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, y disponibilidad de PETROPAR, cuya cantidad se describe a continuación:

- *COMBUSTIBLES: Guaraníes DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (Gs. 2.250.000.000).*
- *LUBRICANTES: Guaraníes CIENTO VEINTE MILLONES (Gs. 120.000.000).*

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 269.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PR N° 059/2022 SUSCRIPTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".

flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

PETROPAR y LA COMPRADORA acuerdan que las demás Cláusulas y condiciones del Convenio suscripto entre las partes, en fecha 30 del mes de diciembre del año 2022, permanecen invariables y con sus mismos efectos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MIGUEL ANGEL BÁEZ
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mb/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL